



[*los Consejeros*]

El Reglamento del Consejo de Administración dedica específicamente un título del mismo, integrado por 12 artículos, a describir con amplitud los derechos y obligaciones de los Consejeros, estableciendo como su función principal la de orientar y controlar la gestión de la Compañía con el fin de maximizar su valor en beneficio de los accionistas, regulando con detalle las situaciones de conflictos de interés, el uso de activos sociales, el uso de información no pública y la explotación en beneficio propio de oportunidades de negocio de las que haya tenido conocimiento el Consejero por su condición de tal.

5.1 Derechos

El Reglamento del Consejo de Administración reconoce el derecho que tiene individualmente cada Consejero de recabar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, extendiendo incluso expresamente este derecho, a la información relativa a las distintas sociedades filiales que integran el Grupo consolidado de Telefónica.

Adicionalmente, los Consejeros externos tienen la posibilidad de proceder cuando lo estimen necesario a la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros y otros expertos, que les auxilien en el ejercicio de sus funciones.

5.2 Obligaciones

Como se ha indicado antes, el Reglamento del Consejo, recoge con detalle las principales obligaciones que dimanar de los deberes generales de diligencia y lealtad, fomentando así que los Consejeros tomen conciencia de los compromisos que contraen al asumir su cargo y de dar cuentas para valorar su actuación.

Como obligaciones generales del Consejero se recogen aquellas que se derivan del deber de diligencia incluyendo, entre otras, la obligación de informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezca; la de asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones, la de responsabilizarse de las decisiones adoptadas; la de investigar cualquier irregularidad en la gestión de la Compañía de la que haya podido tener noticia y vigilar cualquier situación de riesgo para la misma.

Las obligaciones básicas derivadas del deber esencial de lealtad que contempla el Reglamento del Consejo de Administración son las siguientes:

- El deber de confidencialidad, imponiendo en el Consejero la obligación de guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de las Comisiones de que forme parte y, en general, de abstenerse de revelar las informaciones a

las que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo. Obligación que subsistirá aún cuando éste haya cesado en el cargo.

- La obligación de no competencia. En este sentido, se prohíbe al Consejero prestar servicios profesionales, o de cualquier otra naturaleza, en entidades competidoras de la Compañía o de cualquiera de las sociedades de su Grupo, y antes de aceptar cualquier puesto directivo en otra Compañía o entidad cuya actividad guarde directa o indirectamente relación con la desarrollada por Telefónica o por cualquiera de las Sociedades que integran su Grupo consolidado, el Consejero deberá consultar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Buen Gobierno.
- El comportamiento ante situaciones de conflictos de interés. El Reglamento del Consejo establece que el Consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado, o cuando afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa en su capital social. Asimismo, el Consejero no podrá directa o indirectamente realizar transacciones profesionales o comerciales con Telefónica, o alguna de las sociedades del Grupo, a no ser que el Consejo de Administración, con la abstención del Consejo afectado, apruebe la transacción con el voto favorable de, al menos, el 90% de los Consejeros asistentes y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.
- No hacer uso indebido de los activos de la Sociedad. El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la

Compañía, ni valerse de su posición en la Sociedad para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada.

- No aprovecharse de las oportunidades de negocio. Se prohíbe al Consejero aprovechar en beneficio propio o de un allegado una oportunidad de negocio de la que haya tenido conocimiento en su condición de Consejero, salvo ofrecimiento de la Compañía, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.
- Informar sobre las acciones de Telefónica de las que son titulares. El Consejero tiene la obligación de informar a la Compañía de las acciones de la misma de las que sea titular, directa o indirectamente, él o sus familiares más allegados, y de todos los puestos que desempeñe y actividades que realice en otras compañías o entidades, y en general de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la Sociedad.

Extensión de los deberes de lealtad

Accionistas significativos

De acuerdo con la recomendación del Informe Olivencia relativa a la extensión de los deberes de lealtad a los accionistas significativos, el Reglamento del Consejo prevé que el Consejo de Administración se reserve formalmente el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas significativos. En ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accio-

nistas y de sus condiciones que deben ser condiciones de mercado.

Además, los Consejeros, como ya se ha señalado, tienen la obligación de abstenerse en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se hallen directa o indirectamente interesados. En este sentido, se entenderá que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a una Sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa en su capital social.

El Consejo de Administración refleja en su información anual un resumen de las transacciones de relevancia realizadas por la Compañía con sus Consejeros y accionistas significativos. Adicionalmente, y de acuerdo con los nuevos requisitos establecidos por la Ley Financiera, la Compañía facilitará una información detallada de las operaciones realizadas tanto con Consejeros como con accionistas significativos, en sus Informaciones semestrales sobre resultados.

Alta dirección

El Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores de Telefónica, ha extendido el cumplimiento de determinadas obligaciones que se derivan del deber de lealtad a las personas que desarrollan funciones de alta dirección en la Compañía. En este sentido, los Directores Generales, los Directores Generales Adjuntos y los Subdirectores Generales deberán comunicar a la Unidad de Cumplimiento Normativo, que crea el Reglamento Interno de Conducta, aquellas situaciones que potencialmente puedan suponer la aparición de conflictos de interés a causa de sus actividades fuera del Grupo Telefónica, sus relaciones familiares, su patrimonio o por cualquier otro motivo. Se establecen, además, los

principios generales de actuación que deberán observarse ante este tipo de situaciones.

Remuneraciones y otras prestaciones

La retribución de los Consejeros de Telefónica consiste en una asignación fija pagadera de forma mensual y en dietas por asistencia a las reuniones de las Comisiones consultivas o de control del Consejo de Administración. Además, los Consejeros ejecutivos reciben las correspondientes percepciones por el desempeño de sus funciones ejecutivas.

El Consejo de Administración de la Compañía propondrá a la próxima Junta General de Ordinaria de Accionistas, cuya celebración está prevista para el 11 de abril, una modificación de los Estatutos sociales en esta materia, que cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. Esta propuesta de reforma se instrumenta mediante dos breves pero importantes modificaciones: la primera consiste en dar nueva redacción al apartado primero del artículo 28 de los estatutos (retribuciones), confiando a la Junta General de Accionistas la fijación del importe máximo de la retribución del Consejo de Administración; la segunda, consiste en añadir un nuevo apartado cuarto a ese mismo artículo, estableciendo cómo ha de hacerse pública en la Memoria la retribución de los Consejeros.

Con la primera de estas medidas, se pretenden lograr tres objetivos de gran relieve:

1. un objetivo de **publicidad**, pues las cantidades de que puede disponer el Consejo de Administración para su remuneración quedarán determinadas de manera clara y directa y con carácter estable;

2. un objetivo de **control**, porque es precisamente la Junta General de Accionistas, órgano de máxima representación dentro de la Sociedad, quien determinará aquellas cantidades; y

3. un objetivo de **eficiencia**, pues la retribución de los Consejeros –especialmente la de los Consejeros externos, que es la contemplada en el apartado primero del artículo 28– no debe estar ligada a objetivos o resultados, en línea con las mejores prácticas en este campo –como así recomienda, entre otras, la Comisión Aldama– que apuntan a la necesidad de circunscribir las formas de retribución variable a los Consejeros ejecutivos (de hecho, ésta ha sido la política propiciada y efectivamente practicada por este Consejo de Administración hasta la fecha).

Por otra parte, el artículo 28 de los Estatutos Sociales actualmente en vigor no contenía ninguna disposición sobre la publicidad de las retribuciones de los Consejeros. Esta laguna pretende colmarse ahora con la adición a dicho artículo de este nuevo apartado cuarto, que aspira a dotar de la debida transparencia a las remuneraciones percibidas por el Consejo de Administración. La propuesta expresa –en línea con las exigencias que se derivan de los Informes Olivencia y Aldama– la necesidad de hacer pública y de manera individualizada en la Memoria Anual (es decir, por referencia a los cargos que cada miembro ocupa en el Consejo de Administración y en sus Comisiones Delegadas o Consultivas) la retribución de los Consejeros en cuanto tales. En cuanto a la retribución que pudiera corresponder a un Consejero por otros títulos y, específicamente, por el desempeño de funciones ejecutivas, bastará con dejar constancia de la

misma en la Memoria de manera agregada, con el oportuno desglose de las diferentes partidas o conceptos retributivos.

El importe total de la retribución percibida por los Consejeros de Telefónica durante el ejercicio 2002 ha sido de 11.907.088,40 euros (3.312.042'31 euros por asignación fija, incluida la remuneración percibida por su pertenencia a Consejos de Administración de otras sociedades del Grupo Telefónica; 76.416,29 euros por dietas de asistencia a las reuniones de las Comisiones consultivas o de control del Consejo de Administración; 8.405.975'34 euros por sueldos y remuneración variable de los Consejeros ejecutivos; 69.537'84 euros por retribuciones en especie a favor de Consejeros ejecutivos, entre las que se incluyen cuotas por seguros de vida; y 43.116'62 euros por aportaciones de la Compañía, como promotor y a favor de Consejeros ejecutivos, a planes de pensiones).

Se detallan a continuación en las siguientes tablas, las retribuciones y prestaciones percibidas por los Consejeros de Telefónica en el mencionado año:

Consejo de Administración

Importe anual de la asignación fija percibida por cada Consejero (en euros)

Cargos	año 2002
Presidente	90.151'82
Vicepresidentes	150.253'03
Vocales¹⁰:	
Ejecutivos	90.151'82
Dominicales	90.151'82
Independientes	90.151'82

(10) Dos Consejeros independientes, uno de los cuales cesó en su cargo en el mes de diciembre de 2002, tienen una asignación adicional anual de 60.101,21 euros cada uno de ellos, por el especial interés que tiene para la Compañía su experiencia y dedicación en relación con Latinoamérica.

Comisión Delegada

Importe anual de la asignación fija percibida por cada Consejero (en euros)

Cargos	año 2002
Presidente	60.101'21
Vicepresidente	60.101'21
Vocales	60.101'21

Los Consejeros no perciben ninguna clase de dieta por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada.

Otras Comisiones del Consejo de Administración

Importe total anual de las dietas por asistencia a las reuniones de las Comisiones consultivas o de control, percibidas por los Consejeros en su conjunto (en euros)

Comisiones	Dieta por sesión	año 2002
Auditoría y Control	858,61	24.041'08
Nº de sesiones: 8		
Nombramientos y Retribuciones y		
Buen Gobierno	858,61	26.616'91
Nº de sesiones: 8		
Recursos Humanos y		
Reputación Corporativa	858,61	10.303,32
Nº de sesiones: 3		
Regulación	858,61	11.161,93
Nº de sesiones: 4		
Calidad del Servicio y		
Atención Comercial	858,61	4.293,05
Nº de sesiones: 2		

Consejeros Ejecutivos

Importes totales percibidos por el conjunto de los Consejeros Ejecutivos por cada uno de los siguientes conceptos (en euros)

Conceptos	año 2002
Sueldos	4.096.718'56
Remuneración variable	4.309.256'78
Retribuciones en especie	69.537'84
Aportaciones a planes de pensiones	43.116'62

Los Consejeros ejecutivos, en su condición de directivos del Grupo Telefónica, son beneficiarios del plan de retribución referenciado al valor de cotización de la acción de Telefónica destinado a los directivos de dicho Grupo, denominado «Plan TOP»; habiendo ascendido el coste de dicho plan de retribución por lo que respecta a los Consejeros Ejecutivos partícipes del mismo a 1'2 millones de euros en el año 2002.

Adicionalmente, cabe señalar que los Consejeros no ejecutivos no perciben ni han percibido durante el año 2002 retribución alguna en concepto de pensiones ni de seguros de vida, ni tampoco como ya se ha indicado participan en planes de retribución referenciados al valor de cotización de la acción.

Por último, la Compañía no concede ni ha concedido, durante el año 2002, anticipo, préstamo o crédito alguno a favor de los Consejeros, ni a favor de sus principales ejecutivos, dando cumplimiento con ello a las exigencias de Ley Sarbanes-Oxley –publicada en los Estados Unidos, y que resulta aplicable a Telefónica como Sociedad cotizada en ese mercado– en esta materia.

Participación de los Consejeros en la capital de la Sociedad

Nombre	Titularidad Directa	Titularidad Indirecta	Número Acciones Poseídas
César Alierta Izuel	471.959	–	471.959
Isidro Fainé Casas (1)	1.628	–	1.628
José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché (2)	3.400	–	3.400
Fernando Abril-Martorell Hernández	31.513	–	31.513
Antonio Alonso Ureba	8.273	–	8.273
Maximino Carpio García	5.722	–	5.722
Carlos Colomer Casellas	532	–	532
José Antonio Fernández Rivero (2)	113	–	113
Alfonso Ferrari Herrero	1.776	–	1.776
Fernando de Almansa Moreno-Barreda	1.058	–	1.058
Gonzalo Hinojosa Fernández de Angulo	37.214	–	37.214
Miguel Horta e Costa	348	–	348
Pablo Isla Álvarez de Tejera	379	–	379
Luis Lada Díaz	29.172	–	29.172
José Maldonado Ramos (2)	30	–	30
Antonio Massanell Lavilla (1)	2.065	629 (3)	2.694
Enrique Uséd Aznar	19.450	17.988 (4)	37.438
Mario E. Vázquez	10	–	10
Antonio Viana-Baptista	21.563	–	21.563
Gregorio Villalabeitia Galarraga (2)	52	–	52
TOTAL	636.257	18.617	654.874

Según los datos que obran en poder de la Unidad de Cumplimiento Normativo, el número total de acciones de Telefónica de las que los actuales Consejeros son propietarios a título individual, directa o indirectamente, a la fecha del presente Informe, asciende a 654.874 acciones (0,013% del capital social).

(1) Nombrado a propuesta de La Caixa.

(2) Nombrado a propuesta del BBVA.

(3) Participación ostentada a través de familiares en primera línea de consanguinidad.

(4) Participación ostentada a través de sociedad controlada (93,96%).